

EDICTO No. GIAM-02039-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EC3-121** se ha proferido **Resolución No. 002736** de **agosto 16 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución No. 002014 del 14 de junio de 2016, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO No. EC3-121*"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JUAN JOSE VELASCO HENAO, JOSE FELICIANO VELASCO MOSQUERA, VICTOR OLMEDO GRUESO ARRUBLA y LUIS ABEL GONZALEZ MOLINA**; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Continúese con el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 002014 del 14 de junio de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, entendiéndose agotada la vía gubernativa.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-02040-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FLD-155** se ha proferido **Resolución No. 002750** de **agosto 18 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por los señores **MARIA EUVILGEN VILLADA y MARCO FIDEL HERRERA BABATIVA** a la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **No. FLD-155**, para la explotación de un yacimiento de **ARCILLA**, localizado en jurisdicción de los municipios de **CANDELARIA Y CALI** en el departamento de **VALLE DEL CAUCA**, de acuerdo con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENTENDER DESISTIDA por parte de los señores **JOSE ANGEL PEREZ, RAFAEL BECERRA CASAMACHIN, LEONEL IRIARTE y EZEQUIEL POPO LABRADA**, la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **No. FLD-155**, para la explotación de un yacimiento de **ARCILLA**, localizado en jurisdicción de los municipios de **CANDELARIA Y CALI** en el departamento de **VALLE DEL CAUCA**, de acuerdo con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JOSE ANGEL PEREZ, MARCO FIDEL HERRERA BABATIVA, GILBERTO MONROY MOLANO, RAFAEL BECERRA CASAMACHIN, MARIA EUVILGEN VILLADA, LEONEL IRIARTE, EZEQUIEL POPO LABRADA y JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO**, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. · **CONTINUAR** el trámite de la solicitud de legalización de minería de hecho **No. FLD-155** con los señores **JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO y GILBERTO MONROY MOLANO**.

ARTÍCULO QUINTO. · Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 62 numeral 4° del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. · Contra el artículo segundo de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.· Ejecutoriada y en firme la presente providencia , remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el fin de que se lleve a cabo la respectiva desanotación del trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. FLD-155, respecto a los



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

señores **MARIA EUVILGEN VILLADA, MARCO FIDEL HERRERA BABATIVA, JOSE ANGEL PEREZ, RAFAEL BECERRA CASAMACHIN, LEONEL IRIARTE y EZEQUIEL POPO LABRADA**, por lo motivos antes descritos y posteriormente devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera para continuar el trámite correspondiente con los señores **JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO y GILBERTO MONROY MOLANO**.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-02041-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **21094** se ha proferido **Resolución No. 002624** de **julio 28 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de cesión de área presentada mediante radicado No. 20145500266072 el 10 de julio de 2014 por el señor MANUEL ARTURO DÍAZ MONTOYA y la sociedad LADRILLERA SANTANDER DIAZ MUÑOZ S EN Ca favor del señor MANUEL ARTURO DÍAZ MONTOYA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la cesión de áreas realizada por los titulares de la licencia de explotación No. 21094 , sociedad **LADRILLERA SANTANDER DIAZ MUÑOZ S EN C y MANUEL ARTURO DÍAZ MONTOYA** a favor de la sociedad **LADRILLERA SANTANDER DIAZ MUÑOZ S EN C** identificada con el Nit 832.000.204-4, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el área de la licencia de explotación No. 21094 con las siguientes características:

"3.4 el área de la licencia de explotación 21094 quedará luego de la cesión con las siguientes características.

CODIGO EXPEDIENTE: 21094
REFERENCIA: LICENCIA DE EXPLOTACIÓN
TITULAR: LADRILLERA SANTANDER DIAZ MUNOZ S EN C Y MANUEL
ARTURO DÍAZ MONTOYA
MINERAL: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARCILLA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AREA: 6,252 Has
MUNICIPIO: SOACHA, CUNDINAMARCA

DESCRIPCIÓN DEL P.A. INTERSECCION DEL CAMINO DE HUNGRIA CON LA CARRETERA SOACHA - ICA DE SAN JORGE

PLANCHA IGAC DEL P.A. 246

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 6,2522 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	991100,0000	987230,0000
1	991586,0009	987849,9985
2	991553,9989	987747,0004
3	991554,9983	987747,0004
4	991472,7563	987479,9139
5	991576,4657	987450,1695
6	991602,9993	987519,0007
7	991700,0008	987482,0015
8	991700,0008	987849,9985

3.5 El área una vez hecha la cesión es de 6,2522 Has"

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la creación de la placa No. **21094C1**, con un área total de 3,8313 hectáreas.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la elaboración de la minuta del contrato de concesión minera con la placa No. **21094C1** a favor de la sociedad **LADRILLERA SANTANDER DIAZ MUÑOZ S EN C** identificada con el Nit 832.000 .204-4, con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN DEL P.A. INTERSECCIÓN DEL CAMINO DE HUNGRIA CON LA CARRETERA SOACHA - ICA DE SANJORGE
PLANCHA IGAC DEL P.A. 246

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 3,8313 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	991100,0000	987230,0000
1	991472,7563	987479,9139
2	991348,9982	987078,0008
3	991432,9990	987078,0008
4	991576,4657	987450,1695

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase junto con el contrato de concesión minera No. **21094C1**, a la Gerencia de Registro Minero para su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual deberá hacerse de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

manera conjunta, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 y 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto del presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los titulares de la licencia de explotación No. **21094**, señor **MANUEL ARTURO DIAZ MONTOYA** y a la sociedad **LADRILLERA SANTANDER DIAZ MUÑOZ S EN C**, este último por intermedio de su representante legal señor **MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GOMEZ**, en su defecto procédase mediante edicto .

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02042

EDICTO No. GIAM-02042-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JHM-105910X** se ha proferido **Resolución No. 002687** de **julio 29 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · **Dar por terminado** el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión **Nº JHM- 105910X**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **GANABOR LTDA.**, por intermedio de su apoderado, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto, conforme al artículo 44 y s.s., del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido por el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo Del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02043

EDICTO No. GIAM-02043-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JHM-10597X** se ha proferido **Resolución No. 002686** de **julio 29 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · **Dar por terminado** el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión **Nº JHM· 10597X**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **GANABOR LTDA.**, por intermedio de su apoderado, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto, conforme al artículo 44 y s.s., del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido por el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 .

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02044

EDICTO No. GIAM-02044-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JHM-105911X** se ha proferido **Resolución No. 002688** de **julio 29 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión **Nº JHM-105911X**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **GANABOR LTDA.**, por intermedio de su apoderado, o quien haga sus veces , o en su defecto, procédase mediante edicto, conforme al artículo 44 y s.s., del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido por el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02045

EDICTO No. GIAM-02045-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **KAG-09321** se ha proferido **Resolución No. 002740** de agosto 18 de 2016 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto las consecuencias jurídicas del artículo segundo del auto GCM No 000795 del 19 de agosto de 2015, dentro de la propuesta N° **KAG-09321** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REPONER, por las razones anteriormente expuestas, el artículo segundo de la Resolución No. **000484 del 29 de enero de 2016**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFIRMAR, por las razones anteriormente expuestas, el artículo primero de la Resolución No. **000484 del 29 de enero de 2016**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente al señor **TULIO HERNÁN LOPEZ RAMIREZ**, a través de su apoderado, o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02046

EDICTO No. GIAM-02046-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **KEM-15152** se ha proferido **Resolución No. 002812** de **agosto 25 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión **VIVIAN JOHANNA MORA BAEZ y DARIO RAMIRO BELTRAN ROA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **VIVIAN JOHANNA MORA BAEZ, JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA, RODOLFO GUEVARA LOPEZ, DARIO RAMIRO BELTRAN ROA** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar a los Proponentes **VIVIAN JOHANNA MORA BAEZ y DARIO RAMIRO BELTRAN ROA**, del aplicativo Catastro Minero Colombiano (CMC) en la Propuesta de Contrato de Concesión **KEM-15152** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite con **JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA y RODOLFO GUEVARA LOPEZ**.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02047

EDICTO No. GIAM-02047-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KLE-10081** se ha proferido **Resolución No. 002825** de agosto 25 de 2016 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **KLE-10081**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **HÉCTOR MANUEL SANTANA LOZANO y HÉCTOR ANDRES SANTANA CAMARGO**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-02048-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IL3-08003X** se ha proferido **Resolución No. 002581** de **julio 28 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **IL3-08003X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **JOSE HUMBERTO ANTONIO**, a través de su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-02049-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **LKO-09561** se ha proferido **Resolución No. 002066** de **junio 28 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LKO-09561**, respecto de los señores **CESAR RODRIGUEZ, FABIO GAITAN, ROMMEL BARBOSA PACIFICO, JAVIER MAURICIO BURBANO SUAREZ y PEDRO PABLO HERNANDEZ ROMERO** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Continúese el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LKO-09561**, con el señor **JAIRO ARMANDO SILVA LANCHEROS** como único proponente.

ARTÍCULO TERCERO. · Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **CESAR RODRIGUEZ, FABIO GAITAN, ROMMEL BARBOSA PACIFICO, JAVIER MAURICIO BURBANO SUAREZ, JAIRO ARMANDO SILVA LANCHEROS y PEDRO PABLO HERNANDEZ ROMERO**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y s.s., del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.· Contra la presente resolución procede el recurso de reposición , dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, según el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.· Una vez ejecutoriada y en firme la presente providencia remítase a través del Grupo de Información y Atención al Minero, copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero, a fin de que se proceda a inactivar a los señores **CESAR RODRIGUEZ, FABIO GAITAN, ROMMEL BARBOSA PACIFICO, JAVIER MAURICIO BURBANO SUAREZ y PEDRO PABLO HERNANDEZ ROMERO** en el Catastro Minero Colombiano de la propuesta de contrato de concesión N^o LKO-09561.

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada esta providencia remítase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02050

EDICTO No. GIAM-02050-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-092311** se ha proferido **Resolución No. 002168** de **junio 30 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-092311**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente, conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-02051-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PCE-16201** se ha proferido **Resolución No. 002599** de **julio 28 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PCE-16201** presentada por la sociedad **COLTRAN S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **COLTRAN S.A.S.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02052

EDICTO No. GIAM-02052-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **OG2-09382** se ha proferido **Resolución No. 002614** de **julio 28 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. OG2-09382**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **OG2-09382**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **sociedad MINERALES EXCLUSIVOS S.A.**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-02053-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GDR-081** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 001167** de **septiembre 02 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo de 2013 y teniendo en cuenta la siguiente:

A través del radicado N° 20165510262892 de fecha 16 de agosto del 2016, el señor **EFRAIN TRIANA NOVA** titular del contrato de concesión N° **GDR-081**, de un yacimiento de **CARBÓN MINERAL TRITURADO MOLIDO, CARBÓN TÉRMICO, CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO**, localizado en el Municipio de **LENGUAZAQUE**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, interpuso solicitud Amparo Administrativo contra los señores **VICENTA CHÁVEZ RODRÍGUEZ y JAIRO DIAZ** y/o contra demás **personas indeterminadas** con el fin de que se ordene la suspensión inmediata de las labores mineras perturbatorias realizadas dentro del área del contrato de la referencia.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del señor **EFRAIN TRIANA NOVA** titular del contrato de concesión No **GDR-081**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querrella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado programar la fecha y decide citar a la parte querellante, querrellados y demás personas indeterminadas, para los días **22 y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INICIANDO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 A.M.**, en las instalaciones de la Personería Municipal de **LENGUAZAQUE**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querrellados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2.001).



Dentro de este proceso, se ha determinado designar al Abogado **JUAN JAVIER COGOLLO RHENALS** y al Ingeniero **JOHNY ARIEL BELTRAN MORALES** del Grupo de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la solicitud de Amparo Administrativo, se dirige contra los señores **VICENTA CHÁVEZ RODRÍGUEZ y JAIRO DIAZ** y/o contra demás **personas indeterminadas**, a quienes se les notifica en la siguiente dirección: Municipio de Lenguazaque - Cundinamarca Vereda Estancia Contento en la bocamina reseñada en las coordenadas geográficas (**N: 1.080.780 y E: 1.044.139, 2.756 m.s.n.m.**) O a través de la Personería Municipal de Lenguazaque. **procédase por parte del grupo de Información y Atención al Minero, librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo al Personero Municipal de SUTATAUSA ·CUNDINAMARCA, para que proceda a fijar los avisos respectivos en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales de explotación.**

Por lo anterior se le concede al Personero Municipal de **LENGUAZAQUE ·CUNDINAMARCA**, el término de **cinco (5) días** a partir de la notificación del presente acto administrativo para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículo 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al titular del contrato en virtud de aporte No GDR-081, para que realice acompañamiento al personero municipal de LENGUAZAQUE ·CUNDINAMARCA e indique el lugar en el que está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar los avisos correspondientes.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del Municipio de **LENGUAZAQUE ·CUNDINAMARCA**, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

- **QUERELLANTE:** el señor **EFRAIN TRIANA NOVA** titular del contrato de concesión No **GDR- 081**, quien recibe notificación por medio de la Personería Municipal de Lenguazaque - Cundinamarca, ubicada en el parque principal del Municipio y en el correo electrónico: wilson84855@hotmail.com.





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

- **QUERELLADOS:** Los señores **VICENTA CHÁVEZ RODRÍGUEZ y JAIRO DIAZ**, se les notifica en la siguiente dirección: Municipio de Lenguazaque - Cundinamarca Vereda Estancia Contento en la bocamina reseñada en las coordenadas geográficas (**N:** 1.080.780 y **E:** 1.044.139, 2.756 m.s.n.m.) o a través de la Personería Municipal de Lenguazaque.
- **Demás personas indeterminadas**

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

www.anm.gov.co